Ref. No 2019/00093
PROCESO: VERBAL R/ BIEN INMUEBLE
DEMANANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: CARLOS MANUEL SIERRA DE LA ROSA

SEÑOR JUEZ:
Le informo que se recibió por correo del Juzgado escrito por parte de la doctora JANNY VANESSA TORRES V., donde está aportando certificación de notificación personal de CARLOS MANUEL SIERRA DE LA ROSA, según certificación de la empresa de mensajería EL LIBERTADOR, con guía No 1101019 se envió a la dirección calle 37 No 13-03 no existe dirección y guía 1101020 si reside, se procedió a enviar citatorio a la dirección carrera 42H No 90-79 casa 6 Conjunto Residencial Alejandra en Barranquilla con guía No 1097897, y se procede a enviar aviso de notificación a la dirección carrera 45 D No 1-86 apartamento 201 bloque 18, con guía No 1109960 certifican que se trasladó de vivienda no reside ni trabaja y con guía No 1130441 se envió al correo: asesor.tecnicocomercial@yahoo.es donde certifican que el email rechazado a la vez le informo que la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado CARLOS MANUEL SIERRA DE LA ROSA solicitud que se encuentra en el cuaderno principal parte (3), para lo de su cargo.
Barranquilla, 15 de Febrero de 2021

LA SECRETARIA

ROSALBA SUAREZ GOMEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2.021).-

Antes de continuar con el trámite del presente proceso, esta autoridad judicial hará uso del control de legalidad, previsto en el art 132 del Código General del Proceso, a través del cual agota cada etapa del proceso, el Juez ejercerá, el control de legalidad para corregir o sanear los vicios que acarren nulidades dentro del proceso.

ANTECEDENTES

De la revisión de la presente demanda de VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE de BANCO DAVIVIENDA contra CARLOS MANUEL SIERRA DE LA ROSA,

teniendo en cuenta la solicitud presentada por correo por la doctora JANNY VANESSA TORRES VEGA, en donde consta las actuaciones desplegadas por intermedio de la empresa de mensajería EL LIBERTADOR en aras de lograr la notificación del demandado, donde manifiesta que se enviaron notificaciones personal y certifican, que se trasladó de vivienda no reside ni trabaja y con guía No 1130441 se envió al correo: asesor.tecnicocomercial@yahoo.es con fecha 20/11/2020 hora 17: 01: 11:, donde certifican que el email fue rechazado, en vista de lo anterior se ordenara el emplazamiento de conformidad al decreto 806 del 4 de Junio de 2020 en su Art 10 sobre el emplazamiento.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Doce Civil Del Circuito

R E S U E L V E:

Emplácese al señor CARLOS MANUEL SIERRA DE LA ROSA, para que se notifique del auto admisorio de fecha 6 de Mayo de 2019, de conformidad a lo establecido en Art 293 del C G de P., en

concordancia con el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que tiene por objeto adoptar medidas. En su Art 10 sobre los emplazamiento para notificación personal, los emplazamiento que deban realizarse en aplicación al Art 108 del C. G. del P., se harán únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación de un medio escrito, en un listado mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que los requiere, para que se hagan parte dentro del proceso; VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE promovido por el BANCO DAVIVIENDA contra CARLOS MANUEL SIERRA DE LA ROSA, informándole que transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado no ha comparecido, se le nombrará un Curado Ad-liten para que represente en el proceso, con quién se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CARLOS TARAZONA LORA

Firmado Por:

CARLOS ARTURO TARAZONA LORA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c82cfaaec8d1901f318b10cbbadd3be75022526a8d4ff5b2b929d55e8177079
Documento generado en 15/02/2021 03:43:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica